



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00991** de

07 FEB. 1992

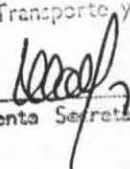
"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES PETROLEA S.A.".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

ES FEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

C O N S I D E R A N D O :


Asistente Secretario General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00991**

de

07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES PETROLEA S.A."

.....//\\.....

Que el artículo 103º del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa TRANSPORTES PETROLEA S.A., una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

R E S U E L V E :


Asistente Secretario General

ARTICULO 1º. Autorizar a la empresa TRANSPORTES PETROLEA S.A., servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No : 1	Origen : 54 001 000 CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)
Viceversa No : 2	Destino : 54 001 002 BANCO DE ARENA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)
Vía : PALMARITO	
Clase de Vehículo : Buseta.	
Saliendo de CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
06:00 12:00 16:00	
Saliendo de BANCO DE ARENA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
06:00 12:00 16:00	

CONTINUA EN LA PAGINA 0003



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00991**

de

07 FEB. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES PETROLEA S.A.".

Ruta No : 3 Origen : 54 001 000 CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)
 Viceversa No : 4 Destino : 54 261 000 EL ZULIA (EL ZULIA-NORTE SANTANDER)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Feriado.
 07:45 09:45 11:15 13:15 14:45 17:45 18:15 19:00

Saliendo de EL ZULIA (EL ZULIA-NORTE SANTANDER)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Feriado.
 07:45 09:45 11:15 13:15 14:45 17:45 18:15 19:00

Ruta No : 5 Origen : 54 001 000 CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)
 Viceversa No : 6 Destino : 54 261 007 LA SILLA (EL ZULIA-NORTE SANTANDER)

Vía : LA PUNTA
 Clase de Vehículo : Buseta.

Saliendo de CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:00 15:00

Saliendo de LA SILLA (EL ZULIA-NORTE SANTANDER)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 05:00 12:00

Ruta No : 7 Origen : 54 001 000 CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)
 Viceversa No : 8 Destino : 54 673 000 SAN CAYETANO (SAN CAYETANO-NORTE SANTANDER)

Vía : EL ZULIA
 Clase de Vehículo : Buseta.

Saliendo de CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado.
 06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30 16:00 16:30 17:00

Saliendo de SAN CAYETANO (SAN CAYETANO-NORTE SANTANDER)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado.
 04:00 04:30 05:00 05:30 06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30 16:00 16:30 17:00

Ruta No : 9 Origen : 54 001 000 CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)
 Viceversa No : 10 Destino : 54 673 000 SAN CAYETANO (SAN CAYETANO-NORTE SANTANDER)

Vía : EL ZULIA
 Clase de Vehículo : Buseta.

Saliendo de CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Feriado.
 06:00 06:20 06:40 07:00 07:20 07:40 08:00 08:20 08:40 09:00 09:20 09:40 10:00 10:20 10:40 11:00 11:20 11:40 12:00 12:20 12:40 13:00 13:20 13:40 14:00 14:20 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00 16:20 16:40 17:00

Saliendo de SAN CAYETANO (SAN CAYETANO-NORTE SANTANDER)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Feriado.
 05:00 05:20 05:40 06:00 06:20 06:40 07:00 07:20 07:40 08:00 08:20 08:40 09:00 09:20 09:40 10:00 10:20 10:40 11:00 11:20 11:40 12:00 12:20 12:40 13:00 13:20 13:40 14:00 14:20 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00 16:20 16:40 17:00

Ruta No : 11 Origen : 54 001 000 CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)
 Viceversa No : 12 Destino : 54 720 028 PEDREGALES (SARDINATA-NORTE SANTANDER)

Vía : CHANE
 Clase de Vehículo : Buseta.

Saliendo de CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 13:00

Saliendo de PEDREGALES (SARDINATA-NORTE SANTANDER)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 07:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 2º

ESTADO DE CUENTA
 Tomada de la cuenta de
 repartición de los recursos
 de Transporte y Tránsito
 Asistente Secretario General



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
 Resolución Número **00991** de **07 FEB. 1992**

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES PETROLEA S.A.".

.....//\\.....

ARTICULO 2º. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES PETROLEA S.A., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Buseta	23	29

ARTICULO 3º. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "TRANSPORTES PETROLEA S.A.".

ARTICULO 4º. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los **07 FEB. 1992**

~~CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMORÓS~~
 Director General

Gina Riano Barón

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
 Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que
 reposa en el archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Signature]
 Asistente Secretario General



NOTIFICACION PERSONAL: En Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de 1992, notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No.00991 de Febrero 7 de 1992, "Por la cual se autorizan Rutas, Horarios, Niveles de servicio, se fija capacidad transportadora y se derogan todos los actos administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES PETROLEA S.A.", al Señor PAULO LUENA RUEDA identificado con la C.C.05.391.148 de Cúcuta, Gerente de la empresa TRANSPORTES PETROLEA S.A., informándole que contra esta providencia procede únicamente el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta notificación. Se hace entrega de una copia de la mencionada resolución. **Impuesto firma.**

TRANSPORTE PETROLEA, S. A.



GERENTE

EL NOTIFICADO

Instituto Nal. de Transporte y Tránsito
REGIONAL NORTE DE SANTANDER



COPIA - Original firmada por:
VIRGILIO IBARRA GOMEZ

JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA
VIRGILIO IBARRA GOMEZ

Jefe División Administrativa